

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 29 DE ABRIL DE 1842.

NUM. 34.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

BANDO.

El C. Luis Gonzaga Vieyra, general de brigada graduado, y gobernador del Departamento de México.

Por el Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernacion se me ha comunicado con esta fecha lo siguiente. „Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á todos sus habitantes, sabed: Que despues de un maduro y el mas detenido exámen sobre la conveniencia que resultará á la república, de permitir á los extranjeros la adquisicion de propiedades; oida la opinion del Consejo de representantes, que con la mayor escrupulosidad examinó este punto: lo que expusieron varias juntas Departamentales, muchas personas ilustradas, y el pró y contra sostenido por la imprenta: vistos los diversos proyectos de ley que al efecto se han presentado: convencido además de que una política franca y un interés bien entendido exigen que no se demore por mas tiempo una concesion que tiende al engrandecimiento de la república por el aumento de poblacion, por la extension y division de la propiedad, que por consiguiente hace mayor la riqueza nacional; teniendo igualmente en consideracion que por ese medio se afianza mas y mas la seguridad

de la nacion; pues que los extrangeros propietarios serán otros tantos defensores de los derechos nacionales, á la vez que interesados en la prosperidad comun: considerando tambien el fomento que recibirá la agricultura, la industria y el comercio, que son las fuentes de la riqueza pública: y por último, que la opinion generalmente manifestada está en favor de dicha concesion, he tenido á bien usando de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los Departamentos, decretar lo que sigue.

Art. 1.º Los extrangeros avecindados y residentes en la república pueden adquirir y poseer propiedades urbanas y rústicas, por compra, adjudicacion, denuncia ó cualquiera otro título establecido por las leyes.

2.º Pueden tambien adquirir en propiedad minas de oro, plata, cobre, azogue, hierro y carbon de piedra de que fueren descubridores, con arreglo á la órdenanza del ramo.

3.º Cada individuo extrangero no podrá adquirir mas de dos fincas rústicas en un mismo Departamento, sin licencia del Supremo Gobierno, y solo bajo los linderos que hoy tienen con independencia una de otra.

4.º En la adquisicion de fincas urbanas en las ciudades, villas y pueblos, asi como de los terrenos inmediatos á ellos, en que se quieran construir nuevas fincas, gozarán los inquilinos del derecho del tanto en igualdad de circunstancias y condiciones.

5.º Los extrangeros que en virtud de esta ley adquieran propiedad, quedan absolutamente sujetos en cuanto á ella, á las leyes vigentes ó que rijan en la república sobre traslacion, uso, conservacion y pago de impuestos, sin que puedan alegar algun

derecho de extrangeria acerca de estos puntos

6.º En consecuencia, todas las cuestiones de esta naturaleza que puedan suscitarse, serán terminadas por las vias ordinarias y comunes de las leyes nacionales, con exclusion de toda otra intervencion, cualquiera que sea.

7.º Los extrangeros que adquieran propiedades rústicas, urbanas ó de minas, y los extrangeros que trabajen en ellas como sirvientes, operarios ó jornaleros, no están obligados á prestar el servicio de armas, que no sea el de policía; pero sí á satisfacer los impuestos que tengan por objeto sostener á la milicia.

8.º Si el extrangero propietario se ausentase por mas de dos años con su familia de la república, sin obtener permiso del Gobierno, ó la propiedad pasase por herencia ó por cualquiera otro título á poder de persona no residente en la república, estará obligado á venderla dentro de dos años contados desde el dia en que se verificase la ausencia ó traslacion de dominio. Si no lo hiciese, se procederá á la venta de oficio con todas las formalidades legales, y de su producto se aplicará la décima parte al denunciante, quedando las nueve décimas partes restantes en depósito seguro á disposicion del dueño. Esto mismo se verificará siempre que se probase que el dueño de la finca reside fuera de la república, y que el que se dice propietario, no lo es mas que en un lugar del ausente.

9.º Estas disposiciones no comprenden á los Departamentos limítrofes ó fronterizos con otras naciones, respecto de los cuales se expedirán leyes especiales de colonizacion, sin que jamas pueda adquirirse propiedad en ellos por extrangeros, sin expresa

licencia del Gobierno supremo de la república.

10. En los Departamentos que no son limítrofes ó fronterizos, ó que tuviesen costas, solamente á cinco leguas de ellos podrán adquirir propiedad rústica los extranjeros.

11. Para que los extranjeros que hayan adquirido propiedades en la república, puedan ser ciudadanos de esta, basta que hagan constar ante la autoridad política del lugar de su residencia que son propietarios, que han residido dos años en la república y que se han conducido bien. El espediente instruido de esta manera, se dirigirá al ministerio respectivo por el que se despachará la carta de ciudadanía.

12. Los extranjeros no podrán adquirir terrenos realengos ó valdíos en todos los Departamentos de la república, sin contratarlos con el Gobierno que posea este derecho en representación del dominio de la nación mexicana.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 11 de Marzo de 1842.—Antonio Lopez de Santa-Anna—José Maria de Bocanegra, ministro de Relaciones exteriores y Gobernación.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México 14 de Marzo de 1842.—Bocanegra.

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando en esta capital y en las demás ciudades, villas y lugares de la comprension de este Departamento, fijándose en los parages acostumbrados y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México, á 14 de Marzo de 842.—Luis Gonzaga Vieyra.—Miguel Zires, secretario.

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.—Muy apreciables conciudadanos: confiado en la bondad que siempre me han dispensado, sin mérito alguno que me haga acreedor á tan distinguido favor, dando lugar para su insercion en el recomendable periódico que vds. dirigen, á mis pobres producciones, con distinto objeto remito á vds. la siguiente, con el fin de recabar del Supremo Gobierno una medida salvadora, que refluya, nada ménos que en bien general de la nación; por cuya felicidad, no omito sa-

crificios, por ingentes que sean, el ilustre gefe que actualmente preside los destinos del grande Anahuac.

La objecion á que me refiero, señores editores, es la siguiente.

En todos los puntos de la república, se hacen con repetición escandalosa, toda clase de robos, algunos ináuditos, por la horrorosa ingerencia del frio asesinato de los robados; pues por la regular los malhechores, no quedan satisfechos con despojar de sus intereses á los inermes ciudadanos que han sido el objeto de sus rapiñas, sino que lo hacen tambien del precioso bien de la existencia, cuyo crimen es digno del mas severo castigo, el que no puede ser otro, sino el que se aplica comunmente á todo miembro podrido de la sociedad, por mano del verdugo, para que no contagie el mal de que adolecen semejantes seres, al cuerpo social. Los robos de que se hace referencia, y que con tanta frecuencia se repiten por los criminales en poblados y despoblados, son regularmente de efectos de ropa, dinero, alhajas y bestias de todas clases, sin exceptuar á los tardos y perezosos asnos; ambas cosas dificilmente recobran sus dueños, pues los efectos y demás cosas vendibles, las enagenan los ladrones en los mercados mas distantes de los puntos donde hacen la rapiña, ó en donde se les tolera por las autoridades locales, dejándolos comerciar libremente en las plazas públicas; lo que sucede cabalmente en Tluamantla, Ixmiquilpan, y otros lugares en el Departamento de México, que de tiempos atras todo el mundo sabe que son verdaderas cuevas de ladrones.

Repito, que los robados con dificultad recobran lo que en los robos pierden, pues aunque conozcan las alhajas, bestias &c., que les pertenezcan, en las averiguaciones que demandan sus justos reclamos, pierden tiempo y dinero á mas del objeto ú objetos que han originado los primeros; y así es que mas cuenta les tiene prescindir de todo negocio, enmudeciendo á la vista de su propiedad, que no engordar el bolsillo de los jueces venales de que desgraciadamente está plagada la dilatada nación mexicana.

El primer magistrado de la patria, cuyas rápidas miradas penetran lo mas recóndito del continente mexicano, es casi evidente, que no se han escapado á su penetracion estos males, quien hará descargar sobre tanto criminal inveterado la cuchilla de Astrea; haciéndolo igualmente sobre todos los malos ministros de esta, que solapados á la sombra del detestable

abuso, tuercen la balanza de la justicia, prevalidos del criminal disimulo con que han visto su manejo las anteriores administraciones.

El invicto Santa-Anna, sin necesidad de consistorios, todo lo irá reformando, si continúa como la mayoría de la nación desea, con el timon del Gobierno. Si el cielo escucha los votos de los pueblos, no les negará el bien de ser gobernados por el único hombre, que despues de que limpie el horizonte político un poco, puede hacer la felicidad de los que en él han depositado toda su confianza, esperando mejor porvenir, bajo el influjo del guerrero de Zempoala, que hoy en uso de sus facultades discrecionales, puede modificar y arreglar lo que imperiosamente reclama la administracion de justicia; siendo punto esencial de este ramo de interés comun, que se vigile con mucho escrúpulo sobre los objetos robados, comisionando á los jueces, alcaldes y subalternos de los lugares grandes y pequeños, para que redoblen su vigilancia, evitando en cuanto esté en la órbita de sus atribuciones los referidos excesos; ordenando el Gobierno á estas mismas autoridades, por medio de una ley, que tengan conocimiento directo de todo lo que se venda en las plazas de la demarcacion que les corresponda, sean efectos, alhajas ó bestias; haciéndose la venta de las cosas relacionadas, bajo la intervencion de los referidos, para que quede legalizado todo trato, y de este modo se evite el escandaloso fraude que se observa en todas partes con tolerancia de los que deben perseguirlo, por la investidura que les han dado los pueblos al confiarles su seguridad.

La nación está llena de ladrones facinerosos y rateros: los primeros andan por los caminos y poblados en numerosas gavillas, causando mil males á las fortunas individuales de los traficantes en giros mercantiles; los segundos se ocupan en las poblaciones, en cortar bolsas en los templos, sacar relojes, pañuelos, mascaradas &c. siendo unos y otros demasiado nocivos á la sociedad.

Hace pocos dias entró en esta capital una cuerda de foragidos aprehendidos por una de las comisiones encargadas de la persecucion de éstos, en el pueblo de Tepexpa; los que en sus continuas correrias por los Llanos de Apan, hacian grandes perjuicios á los honrados vecinos de esos rumbos.

Quede satisfecha la vindicta pública con el escarmiento de los malvados, sin exceptuar al infame que entre ellos ha deshonrado las divisas del

ejército, al lanzarse á tan execrable carrera.

Desearia dar mas extension á este asunto, señores editores; pero ceso de hacerlo por no seguir molestándolos su afectísimo conciudadano que les desea salud y libertad.—*M. B. G.*

Señor redactor del *Mosquito*.

S. C., Abril 24 de 1842.

Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari: et quæ sunt Dei, Deo, Math. cap. XXII v. 21.

IDEAS SOBRE TORNAGUIAS

Estimado conciudadano: viendo que, digan lo que quieran sus contrarios, vd. es el hombre de los que escriben para el público, invariable en su patriotismo, me atrevo á dirigirle en forma de sermon, con su respectivo texto al frente, del evangelista alcabalero, las siguientes ideas sueltas sobre tornaguías, (que son cosa de alcabulas) para que, encontrándolas exáctas, se sirva adoptarlas por suyas, pues yo soy hombre bastante *modesto* para pretender salir á lucirlo con mi nombre y apellido. Punto al exordio, y vamos al negocio, como Dios me dé á entender.—Escribiré como me ocurra.

Entre la multitud de disvarios que con el pomposo nombre de *leyes* nos han dado nuestros anteriores Congresos, no se puede citar una sola determinacion, una sola medida, que por su objeto verdaderamente patriótico, y por su adecuada combinacion para conseguir el fin que se propusieron sus autores, merezca el acatamiento general, particularmente en asunto de las rentas nacionales. Cada uno de esos congresos, como los nuevos guardianes de los conventos, que entran tapando ventanas donde estaban abiertas, y abriendo puertas donde estaban condenadas, ha venido al principio con sus peculiares manías, con su prurito de singularizarse con su eterno charlar, y á poco, cayendo en la inaccion y pereza, que ha sido su carácter predominante, han tomado en sus manos los asuntos de Hacienda pública, y despues de desconcertarlos, á fuerza de quererlos arreglar á su manera, los han dejado peores de como los hallaron, y se han vuelto á sus respectivas provincias (Estados, *federalmente* hablando) muy ufanos de su pretendido saber; pero dejando esos testimonios de su presuntuosa ignorancia. Resultado de estas miserables inépcias de nuestros legisladores: no hay Hacienda en este país: hay bancarrota.

En principios del año de 1837, hi rió el Sr. D. José Justo Corro, presidente entónces, la dificultad en parte; y en virtud de las extraordinarias facultades legislativas con que se hallaba investido, dictó con su recomendable ministro de Hacienda, el Sr. D. Ignacio Alas, varias providencias acertadísimas para que, á lo menos el ramo de alcabalas, se enderezase; pero lo que sucede en los Gobiernos *representativos, amovibles, responsables &c. &c.* (Yo los llamo de linterna mágica), dejó de ser presidente el Sr. Corro á pocos meses, y se puede decir que vino abajo todo. El que comienza á edificar una casa segun el plano que se propuso, es el que tiene el verdadero interés de concluir, y despues el de conservarla. Sea esto dicho sin ofensa de la memoria del Sr. D. Anastasio Bustamante. Yo pienso que si el Sr. Corro hubiera seguido gobernando cuatro ó seis años, hubiera logrado talvez el loable objeto que se propuso, el de arreglar las aduanas, importantísimo ramo de nuestras rentas, introduciendo en su sistema las mejoras y modificaciones que la experiencia le hubiese ido indicando.

Uno de esos decretos del Sr. Corro es el de 24 de Febro de dicho año de 37, que estableció la Inspeccion general de guías y tornaguías: pensamiento excelente, y que habia tomado muy por largo todas las veredas al ominoso contrabando, al menos, al que se ha hecho á la sombra de las guías. Se tuvo el acierto de poner á su frente un hombre de energia y probidad acreditadas, de infatigable celo, que habia penetrado el pensamiento y que era muy capaz de haberlo llevado al cabo, ayudado por el Gobierno, interesado, como debia suponerse, en acrecer sus recursos pecuniaríos. Este gefe era el Sr. D. Ignacio Martinez. Pero este hombre tenia que habérselas con los contrabandistas, y con los viejos empleados de rentas; y acá para mis adentros, pienso que de estos últimos mas próximamente le fué disparado el rayo. El lo previó, y se retiró en tiempo. No podian soportar su actividad esos hombres de flema, esos *afamados* rentistas, de los cuales algunos han ocupado altos puestos en nuestras polvaredas políticas, y se han hecho hombres de pró, sin saber de donde les ha venido la ciencia económica de que hacen vana ostentacion: y esos combinados con su retaguardia, los contrabandistas, lograron sorprender al actual presidente en 839, y le arrancaron el decreto de extincion de esa importante oficina, que cayó desde

entónces para no volver á servir, en uno de los empolvados rincones de un entresuelo de la Direccion General de rentas, con todos sus expedientes, y unos cuantos de sus empleados.

Andando los tiempos, la revolucion del año de 41 pone al frente de la nacion al Sr. Santa-Anna. Con el mas puro deseo de hacer el bien, este General empieza á excogitar medios de ocurrir á los naturales gastos de la administracion, y á los extraordinarios que las circunstancias demandan, y á poco andar, se encuentra con que sin tener que arrostrar desde luego la formacion de un plan de Hacienda, (obra de romanos para nosotros), de los canales comunes y ordinarios podía sacar recursos bastantes, por lo mas pronto posible, desensolvándolos solamente. Se le hace entender (y es cierto) que hay algunos millones de pesos en las arcas de los particulares, que son de la nacion, á la que se le han usurpado por los fraudes de tornaguías: pues zás, allá van providencias unas tras de otras, para que los alcabaleros exijan á los responsables de aquellos documentos, el dinero que por su falta debieren. Pero esta obra no era de dos meses (comenzaron á darse las órdenes en Febrero último): exige mas tiempo. Y ¿qué ha sucedido? que algunos de esos alcabaleros, hombres celosos de conservar inalterables sus pausadas maneras de vivir, han logrado, apoyados á la vez de los comerciantes, parar los efectos de la resolucion suprema de 10 de Marzo, que señalaba á dichos empleados un mes de término para presentar las tornaguías ó certificados de entero por su falta, y se ha desvirtuado con la posterior de 5 del corriente Abril, que les concede otros meses mas; y como ya nos conocemos los mexicanos, con este *partir de caballo y parar de burro*, segun la vulgar frase, que nos es tan genial y característico, no será extraño que de aquí á tres meses ya no haya quien se acuerde del negocio. El ilustre Presidente permitirá al hombre ingenuo que esto escribe, le diga: que antes de dictar la providencia del 10 de Marzo, debió calcular el Ministerio de Hacienda, si era realizable en tan corto tiempo: ya he dicho que no lo era, y el resultado lo ha demostrado. Pues bien, se debió dar un término mas largo á los administradores, seis meses por lo menos, en lugar del uno, y restablecer en seguida sin perdida de momento la Inspeccion General de guías, con el gefe que tenia cuando fué extinguida, si aun viviere y quisiere, ú otro que se le parezca: no falta gente en esta llamada república, con-

fundida entre la multitud de sus conciudadanos, de mucho honor, de grande energía, y sobre todo, de una conciencia fundada en los eternos é invariables principios de la religion; pero el caso es que esta gente no se arastra en las antecámaras de los magnates; es menester solicitarla, es preciso ir á sacar de su rincón obscuro en que voluntariamente se ha confinado á lamentar en silencio las desgracias de su patria. Pues bien, restablecida la Inspeccion, para que les ajustara las cuentas á los administradores de Aduanas, y decidido una vez en la vida [por Dios] el Gobierno mexicano á obrar con la energia conveniente, dictar sus providencias extraordinarias que las circunstancias exigen para reorganizar nuestra Hacienda, y de acuerdo con la dicha Inspeccion, no enervándola, no desvirtuándola, y si ayudándola con su superior fuerza, dejar correr sus resoluciones, tras de profundamente meditadas, á caiga quien cayere, sea empleado ó comerciante; que obre la facultad coactiva, previniendo nuevamente lo que ella manda, que ningun tribunal ni juzgado, ni autoridad cualquiera que fuere, se entrometa en sus trámites que el decreto le detalla, bajo las mas severas penas: y dejar correr la bola: algunos saldrian machacados; pero ¿qué importa? ¿Ha de haber patria? pues crearle Hacienda; porque hoy somos nada, seremos del primero que llegue, si Dios no lo remedia. Aseguro á nuestro Presidente, que antes del otro Abril que viene, habrá palpado los saludables efectos de esta decision, que los buenos piden al cielo que le inspire. [Continuará.]

EL MOSQUITO.

MEXICO, ABRIL 29 DE 1842.

„Dicese en la Hesperia del miércoles 27 del corriente, aludiendo á una correspondencia particular: que los buques de guerra americanos aun permanecian sobre la barra de Tampico el dia 15, siendo imposible que no tuviesen algun objeto.” Es claro; ¿pero cuál puede ser ese objeto? En nuestro juicio no puede ser otro que el de apoderarse esos pillos, del puerto en el menor descuido.

Dice la misma Hesperia, refiriéndose á la propia correspondencia, „que el vapor *Solovay* que llegó el dia anterior al mismo Tampico y siguió para Veracruz, trajo una proclama del presidente de Tejas, avisando que va

á bloquear toda la costa de México, desde Tabasco hasta el Brazo de Santiago, lo cual ponía en cuidados al comercio. Poníase en cuestion ó problema, si será ó no reconocido el bloqueo, por parte de las naciones que no han reconocido la independencia de Tejas.” Nosotros lo resolveríamos por la afirmativa, exceptuando á España, cuya lealtad ha brillado siempre en todo el orbe, y de su amor á México, no podemos dudar como ni de su celo por las desgracias de sus hijos. Otro tanto no podemos decir de las demás potencias, que bajo de la capa de amistad nos han llenado de pesadumbres, conjurándose contra México aun por el menor disgusto que les haya ocasionado, no la nacion, sino uno ó mas de los que han llevado el timón de los negocios. No obstante, nosotros entendemos que cualquiera que sea la fuerza de los tejanos, aun cuando cuente con todo el poder de Norte-América para hostilizarnos y rendirnos, nuestro Gobierno cuidará de no cubrirnos de ignominia, como lo hizo su antecesor en el memorable bloqueo de los franceses, de cuya contienda sacó el general Santa-Anna una herida de que aun padece, y que en el aprecio de los mexicanos, es el mas recomendable escudo de su valor y patriotismo.

Sabemos por la *Esperanza* del dia 14 del actual, y por otros conductos, que en el Sur de México, ha habido una conjuracion de 800 ó mas hombres de color, armados y en actitud hostil contra los blancos. No será extraño que hombres malvados quieran hoy llevar á efecto un plan cruel y desolador que hace algunos años se abortó en esta capital por ciertas cabezas que llevaban la influencia y direccion de las lógicas yorquinas, de esos clubs que han sido manantiales de todas las calamidades de México.

Otros dan por motivo de esa reunion de conjurados el celo de las propiedades territoriales que son causa de las desavenencias en el Sur. Como quiera que sea, el general Bravo, á quien podemos llamar con mucho fundamento, el ángel tutelar del Sur, batió á la canalla, cojiéndoles 400 prisioneros despues de una accion reñida y sangrienta. Dicese tambien que la conjuracion fué promovida por los asesinos del médico Gutierrez Martinez. ¿Y aun se dan indultos y se dispensa todo género de proteccion á ciertos asesinos, por cuyo castigo clama la vindicta pública, y la moral de todas las naciones que nos observan? ¿No crujirán los polos de la tierra, si llegara á saberse que fué in-

dultado como lo solicita *Joaquin Sígler* que se halla condenado á la pena capital por cómplice en el robo y asesinato del infeliz Mauriño? ¿No se estremecerá y con razon toda la república de México, si llegara á suceder que los asesinos del honrado español Eguía, se quedasen impunes por solo la condicion injusta y vil de que hay moscardones de alto coturnio, que influyeron física ó moralmente en la perpetracion de ese crimen horroroso? Nosotros creemos que tales malvados pagarán su crimen ante la magestad de las leyes, y que las intrigas y tretas que se están jugando para salvarlos, quedarán sin efecto, por ser la impunidad en perjuicio de la sociedad y en descrédito de su Gobierno, quien en honor y conciencia debe cubrir á esta con su proteccion, la cual consiste en la estricta observancia de las leyes. Si así no fuere, podríamos preguntarle al Gobierno: ¿qué pecado ha cometido la sociedad que te ha nombrado su custodio, para que la abandones á sus asesinos? ¿Qué importa la existencia de estos, si por sus dagas y puñales está siempre en peligro la del inocente, la del laborioso y honrado? Pero no es el actual Gobierno quien dará lugar á tan terribles como justos clamores; porque es notoria su integridad y energia.

VAGOS.

Son tan diestros los llamados hombres buenos ó abogados de la chicana, que para burlarse de la discreta Circular que dió hace pocos dias el Gobierno á fin de reprimir á esa polilla, cada uno de ellos ha encontrado su excepcion, para continuar en los juzgados constitucionales, como los zopilotes en el campo al fetido olor de la carne podrida. Así andan los tales hombres buenos, y nuestro célebre Escamilla in capite, *trabajando para aumentar sus grandes posesiones*. Esto sucede cuando la recluta del ejército se saca de hombres que tienen que abandonar el arado para tomar el fusil.

La Exma. Señora D.^a Ines Garcia de Santa-Anna, hasta las diez de la mañana de ayer continuaba en la misma gravedad, segun se nos informó por algunas personas del mismo Palacio, que mejor que otros deben saber el estado de su salud, la que cingieramente deseamos ver restablecida.

Impreso por Eduardo A. Novoa.